

PRINCIPIO 10. CONVERSATORIO 1 DE AGOSTO DE 2014

COMENTARIOS SOBRE EL “INSTRUMENTO VINCULANTE”
Concepción Escobar Hernández
Catedrática de Derecho Internacional Público (UNED)
Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones
Unidas

INDICE DE LA INTERVENCIÓN*

I.- ¿Por qué un instrumento vinculante?

- Una nueva norma de “derecho blando” sería una duplicación innecesaria.
- Incidencia del instrumento en los ordenamientos jurídicos nacionales: la necesidad de adoptar medidas legislativas y de otro tipo.
- Mecanismos nacionales de acceso y disminución de la conflictividad social.
- Creación de un marco institucional: modelos y funciones. Contribución a la solución de diferencias.
- Incremento de la presencia e influencia de la región a nivel internacional.

II.- ¿Qué modelo de instrumento vinculante?

- Una decisión política: la primacía de la voluntad del Estado.
- Preservación de los principios de progresividad y no regresividad.
- ¿Tratado cerrado o tratado abierto?
- Modelos de tratado abierto: fórmulas posibles.
- Las dificultades de un modelo de tratado cerrado.
- La progresividad como contenido específico del instrumento vinculante.

III.- ¿Qué efectos produciría un instrumento vinculante?

- Sólo los Estados que lo hayan ratificado están vinculados por el instrumento.
- Alcance y contenido de las obligaciones: una decisión política.
- El incumplimiento del tratado genera responsabilidad internacional.
- Responsabilidad no equivale a imposición de sanciones.
- Cooperación y solución de diferencias.

* A los únicos efectos del conversatorio celebrado el día 1 de agosto de 2014. No citar